

POR EL DERECHO HUMANO A UN AIRE LIMPIO EN LA NUEVA CONSTITUCIÓN

Respirar aire limpio y un medio ambiente libre de contaminación es un derecho humano fundamental que actualmente no está contemplado en la actual Constitución. El artículo 19 N°8 establece el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación y que es deber del Estado velar porque este derecho no sea afectado, así como tutelar la preservación de la naturaleza.

Esta norma es poco clara y hay consensos sobre su modificación en la nueva Constitución. La comisión de “derechos fundamentales” discute el contenido que deberá reemplazar este artículo.

A NIVEL GLOBAL CADA MINUTO MUERE UN NIÑO POR ENFERMEDADES CAUSADAS POR MALA CALIDAD DE AIRE

Al menos 155 Estados están obligados vía tratados, constituciones y otros instrumentos legislativos a respetar, proteger y hacer efectivo el derecho a un medio ambiente saludable. Pese a ello, el derecho a respirar aire puro no se respeta, no es objeto de protección y está teniendo gravísimas consecuencias para la población de todo el mundo.

A nivel global cada minuto muere un niño y 12 adultos por enfermedades causadas por mala calidad de aire (CAF).

Más de 130 millones de niños y niñas en América Latina y el Caribe viven en ciudades donde la contaminación del aire exterior excede los límites de calidad del aire establecidos por la OMS.

En Chile, todas las ciudades donde se ha medido la contaminación del aire, se incumplen los valores recomendados por la OMS.

PROPUESTA DE LA COMISIÓN QUE SERÁ TRATADA EN EL PLENO

En las deliberaciones de la Comisión de Derechos Fundamentales se acordó que la nueva Constitución contenga un texto en el que se asegure todas las personas:

“El derecho humano a respirar aire puro durante todo el ciclo de vida. El Estado deberá adoptar todas las medidas necesarias para evitar la exposición al riesgo o la afectación de la salud de las personas o de los elementos que componen el medio ambiente. El Estado deberá garantizar el acceso a la información sobre los niveles de contaminación y sus fuentes; la participación en la elaboración de las políticas públicas relativas a la calidad del aire, y el acceso a la justicia. El Estado estará obligado a evaluar, fiscalizar y sancionar las actividades que emitan contaminantes a la atmósfera y podrá limitar cualquier otro derecho con la finalidad de asegurar la igual repartición de las cargas y beneficios ambientales, con especial énfasis en el desarrollo y bienestar de los niños, niñas y adolescentes y las personas de la tercera edad.”

Es este texto de la Comisión es el que debe aprobar el Pleno de la Convención Constitucional y sobre el cual deberán pronunciarse la totalidad de las y los convencionales.

POR EL DERECHO QUE TENEMOS TODAS Y TODOS A RESPIRAR AIRE LIMPIO LIBRE DE CONTAMINACIÓN

Que el Pleno de la Convención apruebe la propuesta de la Comisión de Derechos Fundamentales que explicita el derecho que tenemos todas y todos a respirar aire limpio libre de contaminación.

Abril de 2022